



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1334

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado DAMA No. 41822 del 15 de Noviembre de 2005, se denunció la presunta contaminación Auditiva generada por una Casa de Oración denominada **“CASA DE ORACIÓN ASAMBLEA DE DIOS”** ubicada en la Carrera 105 No. 65 – 14 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visitas los días 10 de diciembre de 2005 y 19 de enero de 2006 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° 1123 del 03 de febrero de 2006, mediante el cual se estableció lo siguiente: *“...El 10 de diciembre de 2005, a las 2:00 p.m., se realizó una visita la casa de oración para tomar una medición de ruido. La medición se tomó desde la vía pública, cuando se estaban realizando actividades de metalmecánica en un taller de al frente, escuchándose música, transeúntes y carros; pero no ruido producido al interior del establecimiento. A las 2:20 p. m. y en frente del establecimiento se registró un Leq 64.7 dB (A). El día 19 de enero de 2006, se realizó una visita técnica a la casa de oración, la cual fue atendida por el señor William Pardo. Se observó que el establecimiento posee dos baffles marca – Professional – para 600 W. El señor Pardo comentó que para los cultos se utiliza una batería y un piano, el cual está en desuso hace 4 meses. Estos funcionan los días de culto con ayuda de un micrófono. Se observó que los instrumentos se ubican en la parte posterior del establecimiento. La medición tomada desde la vía pública demuestra aquel ruido generado por fuentes externas que son altamente predominantes y elevados, debido a que el área posee gran influencia de fuentes sonoras. Por tal razón se concluyó que el ruido producido por la Casa de Oración, no es el directo causante y por tanto no está sobrepasando los niveles máximos permitidos en área de residencia de urbanización incompleta y en horario diurno...”*

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1334

2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 41822 del 15 de Noviembre de 2005, que denunció la presunta contaminación Auditiva generada por una Casa de Oración denominada "**CASA DE ORACIÓN ASAMBLEA DE DIOS**" ubicada en la Carrera 105 No. 65 – 14 de esta ciudad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:

Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez

Bogotá sin indiferencia